

Ajuntament de Cocentaina

Expediente núm.: 2858/2025

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Concesión Subvención Nominativa 2025

Interesados: Federació Junta de Festes de Moros i Cristians de Cocentaina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Antecedentes:

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobado para el ejercicio 2025, y al objeto de colaborar con la realización de las actividades propias de cada una de las asociaciones locales, destinando una ayuda económica para cubrir los gastos corrientes de su funcionamiento o en su caso, a las distintas actividades que realizan en su ámbito de actuación.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2025, por el que se prevé, entre otras, la concesión de la subvención nominativa siguiente:

Aplicación	Tercero	CIF	Importe
33801.48000	FEDERACIÓ JUNTA DE FESTES MOROS I CRISTIANS	G53888103	52.000,00 €

Dada cuenta de la Instància signada 2025-E-RE-6167 de fecha 22/06/2025 por la que se solicita: "La subvenció nominativa per a la Junta de Festes l'objecte de la qual és subvencionar els actes que s'organitzen amb motiu de la celebració de les Festes de Moros i Cristians en honor a Sant Hipòlit per a l'any 2025 per un import de 52.000,00€".

Visto el decreto 2025-1706 de fecha 04/07/2025 y CSV: 7AHA5S6A7RCXZ557G5NERG9MM, por la que se deja sin efectos la resolución de alcaldía nº2025-1700 de fecha 03/07/2025 y CSV: N63NT6F7M6S7ZKXCGN69YGFS9, por no contemplarse la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Visto el INFORMES TMG A2 2025-0009 [05. Informe-Propuesta de concesión Subvenció Junta de Festes 2025] emitido en fecha 04/07/2025 y con CSV: 7LSFLWFWXKALJ94CM5WPQH6GX.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por intervención en fecha 04/07/2025 y con CSV:6Q3P66MHC3S7TP9MAWRAPAGCA, con resultado favorable.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, se emite la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº2025-1533 de fecha 15/06/2025 para este acto de concesión de subvención nominativa por motivos de la urgente necesidad de abonar el anticipo correspondiente para poder hacer frente a los pagos generados en la organización de las fiestas de Moros i Cristians en honor a San Hipòlit debido a su vez a la cercanía de las fechas de celebración.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención a la Federació Junta de Festes de Moros i Cristians de Cocentaina (G53888103), por importe de 52.000,00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 33801.48000 Junta de Festes Moros i Cristians del Presupuesto Municipal 2025, informándole que los fondos han de destinarse a las actividades propias de la asociación, o bien



Ajuntament de Cocentaina

a otros gastos corrientes del funcionamiento normal de la misma directamente relacionados con su objeto social durante **el período subvencionado del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.**

Se determinan como objetos subvencionables propios de la actividad de la asociación para esta convocatoria los siguientes:

- Contratación de bandas de música, colles de dolçaines i tabals y cualquier tipo de contratación de banda musical de calle.
- Contratación de una empresa de equitación para actos con animales y monturas para el día de la entrada y el alardo.
- Contratación de servicios veterinarios para atender a los animales durante los desfiles y actos.
- Contratación de empresas de seguridad para el buen desarrollo de las fiestas.
- Contratación de cualquier tipo de seguro para los festeros durante los actos de las fiestas y para la protección de los toldos e instalaciones eventuales.
- Material de imprenta tal como guion de los actos de fiestas.
- Cuota de la Unión Nacional de Entidades Festeras.
- Servicios de iluminación y sonido para los actos oficiales de Moros y Cristianos.
- Fotógrafo oficial que cubra los actos de la trilogía Festera, el cual deberá enviar una copia del trabajo realizado por registro de entrada al Ayuntamiento una vez finalizadas las fiestas preferentemente antes del 30 de septiembre de 2025.
- Servicios de Ambulancia y emergencias.
- Contratación de elementos de seguridad conforme normativa aplicable.

No se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, etc.

La concesión de la subvención se rige por lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de Desarrollo (RD 887/2006 de 21 de julio), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BOP núm. 100, de fecha 28/05/2025) y por el presente acuerdo.

TERCERO.- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN. La entidad beneficiaria podrá, en su caso, solicitar el pago anticipado de la subvención concedida, indicando los motivos que lo justifican, y que serán resueltos motivadamente por el órgano concedente, sin que exista límite máximo. No se admitirán solicitudes de pago anticipado una vez finalizado el plazo establecido para la justificación.

CUARTO.- PUBLICIDAD. La entidad beneficiaria **deberá dar publicidad de la ayuda recibida** del Ayuntamiento de Cocentaina, por alguno de los medios siguientes: mención de la colaboración en folletos u otro material impreso de sus actividades, cartel informativo situado en la puerta o fachada de su sede social, cuña publicitaria en Radio Cocentaina o en la Revista El Comtat, o en otros medios de difusión.

Junto con la documentación justificativa de la subvención a que se refiere el punto cuarto, deberá acreditarse la realización de dicha publicidad.

QUINTO.- Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al ayuntamiento de Cocentaina la obtención de otras ayudas con el mismo objeto.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o



Ajuntament de Cocentaina

privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN. Para hacer efectiva la subvención, tendrán que presentar la documentación justificativa que se relaciona a continuación **hasta el día 15 de octubre de 2025**:

El importe a justificar será, como mínimo, la cuantía de la subvención, ya que en caso contrario se reducirá la subvención concedida en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo y los pertinentes intereses de demora, tras la resolución del órgano concedente.

La entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del plazo anterior, la documentación justificativa que se relaciona a continuación, con indicación de la obligatoriedad de utilización de los modelos normalizados disponibles en la página web municipal (Utilizar ANEXO 2 – AYUDA ECONÓMICA (HOJA-1) y ANEXO 3 – AYUDA ECONÓMICA (HOJA-2):

a) Acreditación de la **vigencia de su cargo** con certificado del secretario(a) (Utilizar ANEXO 4 – ACREDITACIÓN VIGENCIA CARGO PRESIDENCIA).

b) **Declaración jurada de la presidencia** o de la representación de la entidad, de que ésta no está sometida a ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y compromiso de atender las obligaciones previstas en el art. 14 de dicha Ley, en especial, la obligación de comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actividades subvencionadas. El cumplimiento de estas obligaciones se mantendrá durante el período de prescripción previsto en el art. 39 de la LGS. (Utilizar ANEXO 5 – DECLARACIÓN JURADA Y ADQUISICIÓN DE COMPROMISO)

c) **Programa / Memoria anual de las actividades realizadas** durante el ejercicio con descripción de las actividades que se han hecho, las fechas de realización, número de participantes, medios de difusión utilizados, evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado de cada actividad. También se incluirá un presupuesto de las mismas, con indicación de todos los recursos disponibles para su realización, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal.

d) **Presupuesto** de las actividades realizadas, con indicación de todos los recursos disponibles para su realización, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal. (Utilizar ANEXO 6 – PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS)

e) **Cuenta justificativa:** una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Utilizar ANEXO 7 – CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS)

f) **Las facturas originales acreditativas del gasto efectuado** en el desarrollo de la actividad subvencionada, **y documentos justificativos del pago de las mismas**, todo ello por importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la misma. En caso de que se justifique por importe inferior se procederá a minorar la subvención proporcionalmente de acuerdo con el importe efectivamente justificado.

Los gastos efectuados deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se ajustarán a las siguientes condiciones:



Ajuntament de Cocentaina

- Facturas: Las facturas deben contener todos los requisitos establecidos en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y en particular:

- Fecha de expedición, número, datos del expendedor, identificación del beneficiario. Descripción de la operación que deberá de aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación.
- Tipo impositivo de IVA aplicado y cuota tributaria resultante.
- Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

- Nóminas, IRPF y Seguridad Social: La documentación para justificar los gastos de personal será la siguiente:

- Nominas mensuales de la persona trabajadora de los meses imputados con los justificantes del pago (cheque o transferencia bancaria que identifique destinatarios).
- Modelo de retenciones y ingresos a cuenta del IRPF, de los trimestres a los cuales se ha imputado el gasto (impresos 111 y modelo 190) y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria).
- Recibo de liquidación de las cotizaciones a la SS, relación nominal de personas trabajadoras imputadas a la actividad subvencionada y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria).

Si los justificantes de pago de las nóminas son globales, se presentará el desglose por persona trabajadora con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.

Las nóminas deben cumplir los requisitos que establece la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la cual se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por el cual se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

- Pagos en efectivo:

- No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. A efectos del cálculo de la cantidad antes mencionada, se sumarán los importes de todas las operaciones de pago en las cuales se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- Los pagos en efectivo se deberán de justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura correspondiente y su fecha. El sello del proveedor o la proveedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.
- Los cheques al portador se consideran pagos en efectivo.
- No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

Los justificantes de pago tendrán que permitir identificar la entidad beneficiaria ordenante del pago; el tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva del fondo de la empresa beneficiaria y el concepto por el cual se hace el pago con indicación del número/s de factura e importe.

La justificación del pago se hará con la presentación del extracto de movimiento bancario, transferencia bancaria, cheque o deuda o recibo domiciliado.

En el caso de pago mediante estos justificantes, la entidad tiene que aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con



Ajuntament de Cocentaina

anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación, debiendo motivarse cuando no se elija la oferta económicamente más ventajosa.

g) **Declaración responsable** de que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA, indicando además, que las facturas aportadas no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención. (Utilizar ANEXO 8 – DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN)

h) **Certificado de ayudas percibidas de otros organismos** o entes públicos o privados, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto. (Utilizar ANEXO 9 – DECLARACIÓN JURADA OTRAS AYUDAS RECIBIDAS)

Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Este requisito podrá ser justificado mediante la presentación de declaración jurada de que las facturas presentadas no han sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones para la misma actividad, sin perjuicio de las facultades de control financiero establecidas por la Ley General de Subvenciones.

Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

i) **Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida** del Ayuntamiento de Cocentaina, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar, en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Para el cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, será necesario además, que en el momento previo a la realización del pago, el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la AEAT, TGSS y la Hacienda Municipal. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención, previa solicitud expresa de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES. Si se presenta la justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución del órgano concedente al efecto, debiendo reintegrar, si no renunció de forma expresa al anticipo del 100% del importe subvencionado, la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora.



Ajuntament de Cocentaina

Si no se presenta la justificación en el plazo establecido al efecto, se requerirá al beneficiario para que presente la misma en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. La falta de atención de dicho requerimiento comportará la pérdida del derecho a la subvención, debiendo reintegrar, si no renunció de forma expresa al anticipo del 100% del importe subvencionado, la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora, tras la resolución del órgano concedente._

OCTAVO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la subvención por importe de 52.000,00.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33801.48000 Junta de Festes Moros i Cristians del Presupuesto Municipal 2025.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a la parte beneficiaria y comunicarlo a la Intervención y Tesorería Municipal. Dar publicidad en la BDNS.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

En Cocentaina, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

